



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2016-CMPSM.

San Miguel, 21 de diciembre de 2016.

VISTO.-

Informe N° 051-2016-MPSM/RRHH/ADG, de fecha 19 de diciembre de 2016, presentado por el área de Recursos Humanos; El Acta de Sesión Ordinaria N°49-2015/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 19 de diciembre de 2016.



CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD las vacaciones del Sr. Alcalde de la MPSM, Dr. Julio Aníbal Vargas Gavidia, el cual tiene programado el mes de enero de 2017 (desde el 1 al 30 de enero) hacer uso del descanso físico vacacional que corresponde al periodo laborado en el año 2015 por un lapso de treinta

Compromiso de todos



(30) días calendarios, asimismo por el ciclo 2016 tiene programado el mes de febrero de 2017 (desde el 1 al 28 de febrero) por un lapso de veintiocho (28) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el despacho de alcaldía a la primera regidor Elia Mostacero Mendoza, durante la ausencia del sr. Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Recursos Humanos el cumplimiento de presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia,
UTI,
RRHH,
Interesado,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fully L. Chavez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL